

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2006.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 27 de diciembre de 2005.

SOLBES MIRA

Sr. Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos y Sr. Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**21500** *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el primer trimestre natural del año 2006, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros.*

A efectos de calificar tributariamente como de rendimiento explícito a los activos financieros con rendimiento mixto, conforme a lo previsto en el artículo 89 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, y en el artículo 61 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Los tipos efectivos equivalentes a los precios medios ponderados redondeados registrados en las últimas subastas del cuarto trimestre del año 2005 en que se han adjudicado Bonos y Obligaciones del Estado son los siguientes:

Emisión	Fecha subasta	Tipo de interés efectivo equivalente al precio medio ponderado redondeado (%)
Bonos del Estado a 3 años al 3,0%, vto. 30.07.2007 .....	03.11.2005	2,612
Bonos del Estado a 5 años al 3,25%, vto. 30.07.2010 .....	01.12.2005	3,020
Obligaciones del Estado a 10 años al 3,15%, vto. 31.01.2016 .....	17.11.2005	3,470
Obligaciones del Estado a 30 años al 4,20%, vto. 31.01.2037 .....	20.10.2005	3,762

No habiéndose efectuado subastas de Obligaciones del Estado a quince años durante dicho trimestre.

2. En consecuencia, a efectos de lo previsto en los artículos 61 y 89 de los Reglamentos del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, respectivamente, los tipos de referencia que resultan para el primer trimestre natural de 2006 son el 2,090 por 100 para activos financieros con plazo igual o inferior a cuatro años, el 2,416 por 100 para aquéllos con plazo superior a cuatro años, pero igual o inferior a siete y, si se tratara de activos con plazo superior, el 2,776 por 100 para el plazo de diez años y el 3,010 para el de treinta años. En el caso de que no pueda determinarse el tipo de referencia para algún plazo, será de aplicación el del plazo más próximo al de la emisión que se efectúe.

Madrid, 22 de diciembre de 2005.–La Directora General, Soledad Núñez Ramos.

**21501** *RESOLUCIÓN de 24 de diciembre de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 24 de diciembre y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 24 de diciembre se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 52, 9, 47, 7, 37.  
Número clave (reintegro): 6.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 31 de diciembre a las 19,30 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 24 de diciembre de 2005.–El Director General. P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**21502** *RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se autoriza la puesta en funcionamiento de la Pista para contingencias 01R-19L del Aeropuerto de Menorca.*

La Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) ha desarrollado un plan para dotar de pistas de contingencia a los aeropuertos insulares que cuenten con una única pista, de forma que se garantice la continuidad de la operación con unos tiempos de respuesta mínimos en estos aeropuertos, en condiciones de seguridad, ante cualquier eventualidad, tanto programada como imprevista, y dar de esta forma respuesta a la demanda social de garantizar la regularidad de las operaciones en zonas donde el transporte por modo aéreo es imprescindible.

Como parte de este plan, la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) ha promovido una actuación en el aeropuerto de Menorca para poder utilizar la calle de rodaje existente como pista de contingencia, con designación 01R-19L, consistente en la adecuación de la infraestructura y en el desarrollo de un procedimiento adecuado de puesta en servicio de la misma, que garanticen la seguridad operacional, y ha solicitado autorización para la utilización de dicha pista de contingencia.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, mediante escrito de fecha 2 de febrero de 2005, comunicó la no necesidad de someter a evaluación ambiental la dotación de la pista de contingencia del Aeropuerto de Menorca.

El Ministerio de Defensa ha emitido informe favorable para la puesta en funcionamiento de dicha infraestructura, de acuerdo con el artículo 9, apartado 1, de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea.

Habiéndose cumplido, por tanto, todos los trámites preceptivos, recibida de la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) certificación de cumplimiento de requisitos y obligaciones de seguridad aplicables, en virtud de lo establecido en el artículo 9, apartado 1, de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, y en el ejercicio de las funciones asignadas en el apartado 1.j) del artículo 10 del Real decreto 1476/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, esta Dirección General de Aviación Civil resuelve:

Autorizar la puesta en funcionamiento de la pista para contingencias 01R-19L del Aeropuerto de Menorca, desde el día 22 de diciembre de 2005, con las condiciones y los procedimientos que en cada momento figuren en las publicaciones aeronáuticas correspondientes.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Secretaría General de Transportes según establece la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de diciembre de 2005.–El Director General, Manuel Bautista Pérez.

**21503** *ORDEN FOM/4093/2005, de 19 de diciembre, por la que se convocan para el año 2006 ayudas para la formación en relación con el transporte por carretera.*

La Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden FOM/3574/2004, de 20 de octubre, ha aprobado las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la formación en relación con el transporte por carretera y ha delegado, en su disposición adicional primera, la competencia para convocar estas ayudas en el Director General de Transportes por Carretera.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—El objeto de esta orden es la convocatoria para el año 2006 de las ayudas para la formación en relación con el transporte por carretera.

Segundo. *Bases reguladoras.*—Las bases reguladoras de estas ayudas están recogidas en la Orden FOM/3574/2004, de 20 de octubre.

Tercero. *Créditos presupuestarios y cuantía.*—Las ayudas se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.39.453M.772, «Programa de medidas para la mejora del sector del transporte por carretera», su cuantía estimada será de 4.900.000 euros.

Cuarto. *Régimen de otorgamiento.*—El otorgamiento se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Quinto. *Requisitos y acreditación.*—Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios son los enumerados en los artículos 3 y 4 de la orden que estableció las bases reguladoras, que deberán acreditarse presentando la documentación enumerada en el anejo II de la misma.

La acreditación de no hallarse incurso en las prohibiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 3 de la orden reguladora de las bases podrá acreditarse mediante declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario. A estos efectos, se acompaña como anexo I de esta orden modelo de declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa. La utilización de este modelo será potestativa, pudiendo admitirse cualquier otro que reúna los requisitos necesarios. Este documento deberá formalizarse ante cualquier órgano de una Administración pública.

Sexto. *Órganos competentes.*—Las solicitudes deberán dirigirse al Director General de Transportes por Carretera. La ordenación e instrucción del procedimiento se realizará por la Subdirección General de Gestión y Análisis de los Transportes por Carretera y la resolución se dictará por el Director General por delegación de la Ministra de Fomento. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y pondrá fin a la vía administrativa.

Séptimo. *Plazos.*—El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo para resolver y publicar la resolución será de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Noveno. *Criterios de valoración de las solicitudes.*—De acuerdo con lo dispuesto en la Orden FOM/3574/2004, de 20 de octubre, por la que se aprobaron las bases reguladoras de estas ayudas, para su otorgamiento se valorará en primer lugar el que el beneficiario sea miembro del Comité Nacional del Transporte por Carretera, destinándose a estas entidades la mayor parte de las cantidades disponibles.

El 10 por 100, como mínimo, se otorgará a entidades que reúnan los requisitos necesarios y no pertenezcan al Comité Nacional del Transporte por Carretera.

Dentro de cada uno de los dos grupos indicados se ponderarán los siguientes criterios de valoración:

a) La adecuación de los temas objeto de estudio al interés público del transporte por carretera y a las necesidades de formación del sector, hasta 10 puntos. Se considerará que son adecuados a estos efectos los cursos que se determinan en la relación del anexo II.

b) El grado de representatividad o implantación de la entidad organizadora, hasta 5 puntos.

c) La vinculación de la entidad al sector del transporte por carretera, hasta 5 puntos.

d) El contenido concreto del curso, hasta 5 puntos.

e) La correcta ejecución de las actividades que hubieran sido objeto de estas ayudas en ejercicios anteriores, así como el cumplimiento de las condiciones de otorgamiento, hasta 5 puntos.

f) El coste del curso en relación con su duración y contenido, hasta 3 puntos.

Madrid, 19 de diciembre de 2005.—P. D. (Orden FOM/3574/2004, de 20 de octubre), el Director general, Juan Miguel Sánchez García.

## ANEXO I

## Solicitud de ayudas

DON *(Nombre y apellidos del interesado)* .....

con DNI nº....., con domicilio en *(Calle, piso, letra, etc.)*.....

Localidad .....

Provincia ....., código postal .....

En su calidad de ..... de la entidad .....

## COMPARECE:

Ante *(Nombre y apellidos de la autoridad o funcionario)* .....

En su calidad de *(Denominación del cargo o puesto de trabajo)* .....

de *(Nombre del organismo y/o Administración Pública)* .....

DECLARA QUE *(Nombre de la entidad)*..... :

1. No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. Sus administradores y representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
6. No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

*(Lugar y fecha)* En....., a..... de..... de 20.....

*(Firma del interesado)*

## DILIGENCIA:

Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2 de la Orden FOM/3574/2004, de 20 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la formación en relación con el transporte por carretera.

*(Firma de la autoridad o funcionario y sello de la entidad u organismo)*

## ANEXO II

## Relación de cursos adecuados al interés del sector

Para la determinación de los cursos así como del coste y duración de los mismos se tendrán en cuenta los valores de referencia publicados en la página Web del Ministerio de Fomento ([www.fomento.es](http://www.fomento.es)).

		CURSOS POR ÁREAS	SUBGRUPOS
PRESENCIAL	CURSOS (10-200h)	IDIOMAS	IDIOMA GENERAL POR NIVELES ESPECÍFICO
		INFORMÁTICA	OFIMÁTICA
		CONDUCCIÓN	CURSO EN SIMULADOR
			CURSO DE PERFECCIONAMIENTO
			CURSO LARGO PARA PROFESIONALES DEL TRANSPORTE
			CURSO DE TACÓGRAFOS
			CONDUCCIÓN ESPECÍFICA
		CONDUCCIÓN ECONÓMICA Y SEGURA	
		TRANSPORTE	MANIPULACIÓN
			TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS-ADR
	RENOVACIÓN CONSEJEROS DE SEGURIDAD		
	GESTIÓN	RRHH	
		GESTIÓN ECONÓMICA/FINANCIERA	
		MARKETING	
	CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	LOGÍSTICA	
		CONTRATACIÓN Y SEGUROS	
	NORMATIVA	CALIDAD	
		MEDIO AMBIENTE	
	VARIOS	PREVENCIÓN DE RIESGOS LOBORALES	
		NORMAS Y LEYES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE	
CURSOS SUPERIORES (A partir de 200h)	GESTIÓN	MATERIAS NO PERTENECIENTES A LOS GRUPOS ANTERIORES PERO RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE	
		CURSO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y OPERADORES LOGÍSTICOS	
	TRANSPORTE	CURSO SUPERIOR SOBRE DERECHO Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE	
	OTROS	CURSO GENERAL DE TRANSPORTES	
JORNADAS / SEMINARIOS	SE ENGLOBALAN AQUÍ MATERIAS DIVERSAS RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE POR CARRETERA		
	SE PODRÁN ADMITIR OTRAS SOLICITUDES		
MIXTO	CURSOS (10-200h)	IDIOMAS	IDIOMA GENERAL POR NIVELES ESPECÍFICO
		INFORMÁTICA	OFIMÁTICA
		NORMATIVA	NORMAS Y LEYES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE
		VARIOS	SE PODRÁN ADMITIR OTRAS SOLICITUDES
A DISTANCIA	CURSOS	IDIOMAS	IDIOMA GENERAL POR NIVELES ESPECÍFICO
		INFORMÁTICA	OFIMÁTICA
		NORMATIVA	NORMAS Y LEYES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE
		GESTIÓN	GESTIÓN ECONÓMICA/FINANCIERA
			MARKETING
		CONDUCCIÓN	VARIOS
VARIOS	CONDUCCIÓN ECONÓMICA Y SEGURA		
		VARIOS	SE PODRÁN ADMITIR OTRAS SOLICITUDES